137

Form. 29

Decreto Nº. 9860.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.4,80.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA TENIENTE 2° DE RESERVA-DESMOVILIZADO DON JOSE C.AVALOS.-

---

S.3.Nº..... ASUNCION, Agosto 8 de 1945.-

N.º 2797.

VISTOS: el expediente nº4071/40,iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Teniente 2° de Reserva desmovilizado don José C.Avalos, con Registro nº2 de Tabapy,en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo,determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº1 del 7 de Enero de 1941; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº. 170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.4,80.-)CUATRO GUARANIES CON OCHENTA CENTIMOS,mensuales,al lisiado de guerra Teniente 2° de Reserva desmovilizado Don José C.Avalos.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de Enero de 1941, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Juan Natalicio González

LR.-